

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2021-00146-00
ACCIONANTE: LUZ DARY LÓPEZ BERRÍO
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) – POSITIVA CIA DE SEGUROS S.A.

SECRETARÍA: Sincelejo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Señor Juez, le informo que le correspondió por reparto la presente acción de tutela y la actora la retiró. Sírvese proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2021-00146-00
ACCIONANTE: LUZ DARY LÓPEZ BERRÍO
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) –
POSITIVA CIA DE SEGUROS S.A.

1. ANTECEDENTES

El 22 de septiembre de 2021, la señora LUZ DARY LÓPEZ BERRÍO, identificada con la C.C. No. 64.521.545, promovió Acción de Tutela contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) – POSTIVA CIA DE SEGUROS S.A., con miras a que se le protejan sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital y dignidad humana, debido proceso, seguridad social, derecho de acceso a la administración de justicia y cumplimiento de fallos judiciales, los que presuntamente vienen siendo vulnerados por las entidades accionadas y, en consecuencia, se les ordene a las entidades accionadas a darle cumplimiento a las sentencias calendadas 25 de julio de 2013, emanadas del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo y SL4536-2020 del 18 de noviembre de 2020, emitida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de las cuales se ordenó el pago a favor de la actora de una pensión de sobreviviente y un retroactivo pensional por las mesadas pensionales que se generaron por dicho reconocimiento.

Los días 22 y 23 de septiembre de 2021, el apoderado judicial de actora presentó memoriales retirando la acción referenciada

2. CONSIDERACIONES.

El artículo 174 del C.P.A.C.A. reza:

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2021-00146-00
ACCIONANTE: LUZ DARY LÓPEZ BERRÍO
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) – POSITIVA CIA DE SEGUROS S.A.

“Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

Teniendo presente la norma citada, es procedente el retiro de la presente acción de tutela, como quiera que no ha sido admitida, ni se han decretado medidas cautelares.

Por lo expuesto, este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el retiro de la acción de tutela presentada por la señora UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) – POSTIVA CIA DE SEGUROS S.A., por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM

Firmado Por:

Jorge Eliecer Lorduy Viloria
Juez
Juzgado Administrativo
008
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc1757667ce2706289093ea12481f5c81a667c97cde310484eebfd9f6d46837**
Documento generado en 23/09/2021 02:01:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>